

DECRETO No. 1942 de 2015

(2 de diciembre)

Por medio del cual se corrige un error de transcripción en el Decreto 883 de 2015, “Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 45 de la Ley 4 de 1913,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 45 de la Ley 4 de 1913 del Código de Régimen Político Municipal, establece que “los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deben ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador”.
2. El 45 de la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que se “podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sea aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que impliquen cambios en el sentido material de la decisión”.
3. Promulgado el Decreto 883 de 2015, “Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, se advirtieron algunos errores formales en el proceso de transcripción del citado decreto publicado en la Gaceta Oficial No. 4301 del 9 de junio de 2015.
4. El modelo de gestión administrativa adoptado por el Municipio de Medellín, busca la cohesión con las entidades descentralizadas, tanto directas como

indirectas, así como fortalecer en control de tutela sobre estos organismos, que fueron agrupados junto con las distintas dependencias de la Administración Central, por sectores de desarrollo administrativo, uno de los cuales es el de Salud, Inclusión Social y Familia, dentro del cual se contempla la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín, tal como lo dispone el artículo 84 del Decreto Municipal 883 de 2015.

5. El artículo 272 del Decreto 883 de 2015, consagra como entidades descentralizadas indirectas del Sector de Desarrollo Administrativo de Salud, Inclusión Social y Familia, a la Corporación Hospital General de Medellín.
6. Se encuentra evidente el error formal de transcripción del nombre de la entidad descentralizada en el mencionado artículo, toda vez que claramente se hace alusión a la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín, situación que debe corregirse y con la cual no se cambia ni el sentido de la norma ni el querer de la autoridad que la emite.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el Artículo 272 del Decreto 883 de 2015, en el sentido que el texto correcto, es el siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 489 de 1998 el control administrativo de las actividades y programas de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín - entidad descentralizada indirecta -; se ejercerá mediante la participación de los representantes Municipales en los Órganos Internos de Deliberación y Dirección”.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los (2) dos días del mes de diciembre de 2015

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

PAULA ANDREA DUQUE A.
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)